



C.M.-O.M.-72/19-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-72/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA ANDREA GONZÁLEZ GUERRERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **19 de Noviembre de 2019**, las partes celebraron el Contrato No. **O.M.-72/19**, relativo al Adquisición de bolsitas de dulces para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua; solicitado por la solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, bajo los siguientes montos mínimo y máximo:

| MONTO MÍNIMO TOTAL | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|--------------------|--------------------|
| \$ 321,000.00 M.N. | \$802,062.00 M.N.  |

- II. Que con fecha **02 de Diciembre de 2019** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número **12/19** a través de la cual, entre otros asuntos, la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, mediante oficio número **0394/2019** de fecha **02 de Diciembre de 2019**, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el monto máximo del contrato de licitación pública **O.M.-72/19**, como a continuación se describe:

| MONTO MÁXIMO TOTAL | MONTO A AMPLIAR   | PORCENTAJE |
|--------------------|-------------------|------------|
| \$802,062.00 M.N.  | \$240,618.60 M.N. | 30%        |

- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en virtud de que el contrato se encuentra vigente, y el monto máximo total no rebasa el 30% establecido originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**I.-** Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.-** Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.-72/19**, de fecha **19 de Noviembre de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

**III.-** Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-52411010004-999999-04-15002-131-000-02F0801-44104-1-4-GCAM-000**.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del **30% (treinta por ciento)** del monto máximo del contrato de adquisición de bolsitas de dulces para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua número **O.M.-72/19**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** En atención al contrato de licitación pública número **O.M.-72/19** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$802,062.00 M.N. (Ochocientos Dos Mil Sesenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar adicionalmente a "**EL PROVEEDOR**" un incremento del **30% (treinta por ciento)** sobre el monto máximo establecido; es decir la cantidad de **\$240,618.60 M.N. (Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 60/100 Moneda Nacional)**, aplicando la tasa del **0% (cero por ciento)**, según lo establece el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos legales de la adquisición de los bienes se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato de adquisición de bolsitas de dulces para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua número **O.M.-72/19**.
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del convenio modificatorio a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal**, la cual será la encargada de supervisar la entrega de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma; la Administradora del convenio podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de "**EL PROVEEDOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del convenio, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente convenio, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

**CUARTA. GARANTÍAS.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución

Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$ 24,061.86 M.N. (Veinticuatro Mil Sesenta y Un Pesos 86/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$ 24,061.86 M.N. (Veinticuatro Mil Sesenta y Un Pesos 86/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

**QUINTA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

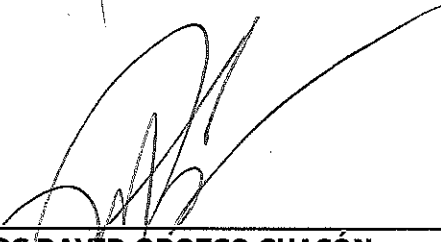
**SEXTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL MUNICIPIO:**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
OFICIAL MAYOR

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E  
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**"EL PROVEEDOR":**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA ANDREA GONZÁLEZ GUERRERO**  
POR SUS PROPIOS DERECHOS